

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, SEIS (06) DE FEBRERO DE 2024

RADICADO No. 2023-00632.00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se **INADMITE** la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada ASOCIACIÓN CELTA TRADE PARK UNO ASOCELTA UNO, con una vigencia no superior a 30 días.
2. Para que adecúe las pretensiones de la demanda, con estricta sujeción al título valor, **discriminando especialmente el valor a capital e intereses**. Lo anterior, como quiera que conforme los conceptos especificados en la factura el valor total cobrado ya incluye los **intereses moratorios**.
3. Indique de manera expresa si tiene en su poder el título ejecutivo original y fuera de circulación comercial de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso en armonía con la ley en comento.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ